



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Bogotá

Juzgado Veinticinco de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2023.

Radicado: 2021-00237-00

Se deja constancia del traslado del recurso de reposición presentado el 3 de agosto de 2023, el cual se fija en lista por el término de tres (3) días, como lo prevé el art. 110 del CGP, a partir del 31 de agosto de 2023. Ver pdf 080.

Cindy Luney Medina Ortiz
Secretaria

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023.

SEÑORES:

JUZGADO 025 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TIPO DE PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: CRISTEL BIVIANA OLAYA DONCEL

DEMANDADO: DEIVY ELIAS

FIGUEREDO PIRAGAUTA (Q.E.P.D)

RADICADO: 11001311002520210023700

REFERENCIA: Recurso de reposición y en subsidio
apelación contra auto decreta pruebas.

CESAR DAVID GORDILLO VIDALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.292.612 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N. 107.833 del C. S de la J., domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la señora **CRISTEL BIVIANA OLAYA DONCEL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.534.947, domiciliada en el municipio de Facatativá Cundinamarca, por medio del presente, me dirijo a su despacho, encontrándome dentro del término legal, para presentar recurso de reposición y en subsidio apelación conforme al artículo 321 del C.G.P contra el auto que decreta pruebas de fecha 28 de julio de 2023, notificado por estado del 31 de julio de 2023, fundamentado en los siguientes;

I. DECISIÓN A RECURRIR.

En consecuencia, se adiciona el decreto de pruebas por la parte demandante y se decreta el interrogatorio de parte de ANDREA YOHANNA JIMENEZ BOTERO y LILIAN ZANETH VANEGAS PINEDA. Debe tenerse en cuenta que hasta la fecha no se encuentra demostrado que la menor de edad DANIELA ALEJANDRA FIGUEREDO PINEDA sea mayor de edad, por lo que deberá absolver el interrogatorio su representante legal.

II. ARGUMENTO DEL RECURRENTE:

Señor Juez, se hace necesario para esta parte, reponer su decisión para evitar futuras nulidades dentro del proceso en referencia, específicamente la causal 4 del artículo 133 del CGP, que señala:

4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.

En ese sentido no es procedente decretar el interrogatorio de la señora LILIAN ZANETH VANEGAS PINEDA, toda vez que no es parte, en el presente proceso y tampoco representa a la señorita DANIELA ALEJANDRA FIGUEREDO VANEGAS, quien cumplió su mayoría de edad, el pasado 06 de septiembre de 2021.

En ese orden de ideas, es claro su señoría que no es posible jurídicamente, que la señora LILIAN ZANETH VANEGAS PINEDA represente a la demandada DANIELA ALEJANDRA FIGUEREDO VANEGAS, pues la misma no es menor de edad y tampoco ha sido reconocida como persona en condición de discapacidad que requiera una persona de apoyo al tenor de la Ley 1996 de 2019 o con derecho de postulación que le permita actuar en nombre de esta.

En virtud de lo expuesto su señoría, con el fin de evitar futuras nulidades en el curso del proceso y teniendo en cuenta que la demandada, ya cumplió la mayoría de edad y se puede representar a ella misma, presento esta reposición y en subsidio apelación con el fin de que reponga su decisión respecto a que la señorita DANIELA ALEJANDRA FIGUEREDO VANEGAS, sea representada por su mamá señora LILIAN ZANETH VANEGAS PINEDA.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 1564 de 2012, artículo 318 y 321, numeral 3.
- Ley 1996 de 2019.
- Ley 1564 de 2012, artículo 198.

*El juez podrá, de oficio o a solicitud de parte, ordenar la citación de las partes a fin de interrogarlas sobre los hechos relacionados con el proceso. **Las personas naturales capaces deberán absolver personalmente el interrogatorio.***

Cuando una persona jurídica tenga varios representantes o mandatarios generales cualquiera de ellos deberá concurrir a absolver el interrogatorio, sin que pueda invocar limitaciones de tiempo, cuantía o materia o manifestar que no le constan los hechos, que no esté facultado para obrar separadamente o que no está dentro de sus competencias, funciones o atribuciones. Para estos efectos es responsabilidad del representante informarse suficientemente... El juez, de oficio, podrá decretar careos entre las partes. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

IV. PRETENSIONES:

PRIMERA: Reponer la decisión tomada mediante auto de fecha 31 de julio de 2023, en el sentido de citar a LILIAN ZANETH VANEGAS PINEDA en calidad de representante de DANIELA ALEJANDRA FIGUEREDO VANEGAS.

SEGUNDA: Solicito decretar el interrogatorio de DANIELA ALEJANDRA FIGUEREDO VANEGAS, en la calle 10 No. 5ª – 68 Torre de San Ángel Barrio Jordán en la ciudad de Tunja, celular: 3226223715 y email: danielafvanegas@outlook.com, en calidad de parte demandada dentro del proceso en referencia.

TERCERA: En el evento de no reponer, conceder el recurso de apelación ante el Juez de Segunda Instancia a fin de revocar la decisión tomada mediante auto de fecha 31 de julio de 2023.

V. PRUEBAS:

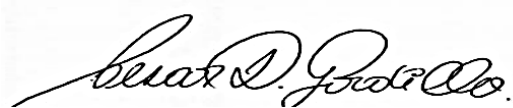
1. Copia del registro civil de nacimiento de DANIELA ALEJANDRA FIGUEREDO VANEGAS.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de DANIELA ALEJANDRA FIGUEREDO VANEGAS.

VI. NOTIFICACIONES:

El suscrito en la Calle 5 N. 1ª 11, Barrio San Francisco del municipio de Madrid Cundinamarca. Teléfono: 3112272821, mail: gordillovidalesyabogados@yahoo.es

Del señor Juez,

Atentamente,



CESAR DAVID GORDILLO VIDALES.

C. C. 91.292.612 Expedida en Bucaramanga.

T. P. 107.833 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1002550529
------	------------

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Incentivo
Serial 41188604

Costos de la oficina de registro - Clave de oficina

TECNOLOGIA	PLANTAS	NUMERO	CONTENIDO	CONSEJO	INSPECCION DE POLICIA	CODIGO	B	2	N
COLOMBIA	BOYACA	BOGOTANO	NOTARIA	TERCERA					

<u>FIGUEROA</u>	<u>SOCANOSO</u>	<u>NOTARIA</u>	<u>TERCERA</u>
<u>1902 del Inventario</u>	<u>Fernando Sanjurjo</u>		
<u>FIGUEREDO</u>		<u>Fernando Acosta</u>	
	<u>VARELLAS</u>		

DANIELA ALEJANIRA									
Fecha de nacimiento									
Ada	2	0	0	3	Me	S	E	P	06
FAMENINO - - -									
Grupos sanguíneos									
0									
POSTIVO.									
Código de identificación (País, Departamento, Municipio, Centro de registro y filiación)									
COLOMBIA					BOYACA			SOGAMOSO	

OFICIO N.º 1.867 DEL JUEZ EN LO CIVIL Y DE FAMILIA DE LOS JUZGADOS TERCERO DE FAMILIA

VAREGAS PINEDA LILIAN ZULETH
C.O.No. 46.380.521 DE SOGOMOSO.-

FIGUEROA PIRACAUTA

FIGUEROA PIRACUTA DEIVY ELIAS .	
Docuemento de Identificacion (Elias y Piracuta)	
D.O.N. 74.001.279 DE SOGAMOSO. -	Expediente
nte: del desarmante	COLUMBIANO. - -

VANEGAS PINEDA LILIAN ZANETH .
 C.C.No. 46.300.521 DE BOGOTÁ.
 Island Pineda Vanegas P.

1. AUTENTIFICADA

201 segunda testigo

Atestados e mandados cartoriais

Documentos de identificação (CPF e número)

Firma

de Co

Fecha de inscripción

Año 2008 Mes FEB Día 13

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GUSTAVO PEDRAZA GUTIERREZ

Reconocimiento paterno	Nombre y firma
	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESTE SERIAL SUSTITUYE AL No. 35345027 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003
SEGUN OFICIO NO. 095 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2008 DEL JUZGADO TERCERO
PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO QUIEN TAMBIEN ORDENA LA PATRIA POTESTAD
EN CADENA UNICAMENTE DE LA SEÑORA MADRE LILIAN NAETH VANEGAS PINEDA S.

INSTITUTIONALIZATION OF THE
POLICE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.002.558.529**

FIGUEREDO VANEGAS

APELLIDOS

DANIELA ALEJANDRA

NOMBRES

Daniela F. V.
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

06-SEP-2003

SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

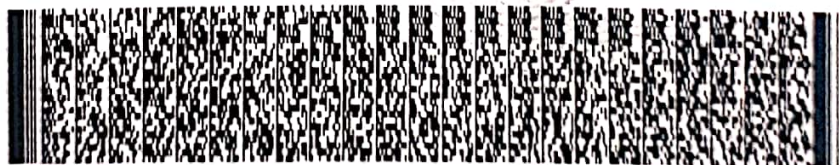
SEXO

10-SEP-2021 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0700100-01266481-F-1002558529-20211117

0076453817A 1

8502883349